

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, Informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido. Queda para proveer.

Palmira (V), 13 de julio de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)
RADICACIÓN No. 2021 - 00182 - 00
AUTO SUSTANCIACION No. 815

Vista la anterior constancia, verificada la misma, revisada la liquidación de crédito, y considerándola ajustada a las disposiciones del artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado, dará su aprobación, en relación a la liquidación de crédito allegado por el subrogatario FONDO NACIONAL DEL AHORRO del pagare No. 69684 y de la parte demandante respecto de los pagares No. 242789 – 242787 – 242786 y 242788.

Frente a la liquidación allegada respecto del pagare No. 69684 por la parte demandante BANCOOMEVA se modificará, teniendo en cuenta que se omitió la subrogación parcial realizada al Fondo Nacional del Ahorro de fecha 13 de septiembre de 2021 por valor de (\$13.991.150); por lo que la parte debió generar el interés de mora del 16 de junio de 2021 hasta el 13 de septiembre de 2021 sobre el capital de (\$27.982.299) y a partir de esa fecha generarlos por el capital de (\$13.991.150) en razón a la subrogación realizada; debiendo incluir los intereses de mora por valor de (\$255.602), los intereses de plazo (\$2.265.382), y otros determinados (\$1.065.566); razón por la cual se procederá a modificar solamente la liquidación respecto del pagare referido.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito, allegada por el Subrogatario FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante respecto de los pagarés No. 242789 – 242787 – 242786 y 242788.

TERCERO: MODIFICAR la liquidación del crédito allegada por la parte demandante respecto del pagare No. 69684, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la providencia, la cual quedara de la siguiente manera:

CAPITAL:	Pagare No. 69684			\$ 27.982.299,00
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 27.982.299,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
16-jun-2021	30-jun-2021	15	2,15	\$ 300.984,60
01-jul-2021	31-jul-2021	31	2,15	\$ 620.950,53
01-ago-2021	31-ago-2021	31	2,16	\$ 623.119,16
01-sep-2021	13-sep-2021	13	2,15	\$ 260.550,18
			Int. Mora	\$ 1.805.604,48
			Capital	\$ 27.982.299,00
			TOTAL	\$ 29.787.903,48

CAPITAL:	Pagare No. 69684			\$ 13.991.149,50
(+)	Int. Mora al 13 septiembre 2021			\$ 1.805.608,48
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 13.991.149,50)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
14-sep-2021	30-sep-2021	17	2,15	\$ 170.359,73
01-oct-2021	31-oct-2021	31	2,14	\$ 308.668,08
01-nov-2021	30-nov-2021	30	2,16	\$ 302.033,94
01-dic-2021	31-dic-2021	31	2,18	\$ 315.535,40
01-ene-2022	31-ene-2022	31	2,21	\$ 319.149,78
01-feb-2022	28-feb-2022	28	2,29	\$ 298.711,04
01-mar-2022	31-mar-2022	31	2,31	\$ 333.788,02
01-abr-2022	30-abr-2022	30	2,38	\$ 333.164,25
01-may-2022	31-may-2022	31	2,46	\$ 356.197,18
01-jun-2022	30-jun-2022	30	2,55	\$ 356.774,31
			Int. Mora	\$ 4.899.990,21
			Int. Mora Man. Pago	\$ 255.602
			Int. Plazo	\$ 2.265.382
			Otros determinados	\$ 1.065.566
			capital	\$ 13.991.149,50
			TOTAL	\$ 17.577.699,50

El Juez,

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **083** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 de Julio de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36d17d622bb7e7842f5b89812a6ed479fdeef09c049712826ae06fe84a2d3d4**

Documento generado en 18/07/2022 02:40:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>